

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0218 de fecha 21 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 24 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con NIT: 890.000.432-8, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, población objeto de atención corresponde en Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, del municipio de Armenia - Quindío

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No. 3825 del 23 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL 2026 de fecha 09 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, en la Municipio de Armenia.

Que la persona jurídica **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con NIT: 890.000.432-8, es un ente universitario autónomo, de carácter público, sometido al régimen especial, creada por el acuerdo numero 23 de 14 de octubre del año 1960 del concejo Municipal de Armenia – Quindío, con Personería Jurídica Reconocida por la Resolución número 25 de 26 de septiembre del año 1961, expedida por la Gobernación de Caldas.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 11, 17, 24 y 25 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Quindío ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, municipio de Armenia, departamento de Quindío, inmueble en el que la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, continuara prestando la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiara corresponde Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha 14 de julio de 2025, un profesional de la Dirección Regional Quindío emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

A) Hogar Sustituto Tutor para la atención Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.

B) Intervención de apoyo psicosocial, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Consultorio
- Biblioteca
- Salón de música
- Salón de taller
- Auditorio
- Salón de Mesa del Dialogo
- Aula de sistemas

Los espacios antes mencionados requieren cronograma de atención.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Quindío del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con NIT: 890.000.432-8, para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

brindado por una madre o padre sustitutos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, ubicada en el municipio de Armenia – Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. **LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 18.416.179 en su calidad de representante legal de la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con NIT: 890.000.432-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cepas@uniquindio.edu.co¹.

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Re: Autorización de notificación electrónica

Desde CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS UQ <cepas@uniquindio.edu.co>

Fecha Mar 22/07/2025 16:13

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Coordinación Hogar Tutor UQ <coordinacionhogartutor@uniquindio.edu.co>

Cordial saludo;

El operador Cepas de la Universidad del Quindío en cabeza del señor rector LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, acepta la notificación por medio del correo electrónico, frente a los trámites de renovación de licencia de funcionamiento de las modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL Y HOGAR SUSTITUTO TUTOR.

Cordialmente;

Luisa Fernanda Angel Mejia
Profesional Delegada del Representante Legal.



Luisa Fernanda Angel Mejia
Coordinadora Modalidad Apoyo Psicosocial
Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social-
Cepas
tel.:(606)7359300 ext.:1042
e-mail: coordinacionvulneracion@uniquindio.edu.co
@uniquindio | universidaddelquindio | universidad_del_quindio

El mar, 22 jul 2025 a las 15:15, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO

Representan Legal

CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la autorización de notificación mediante correo electrónico de los tramites de renovación de licencia que la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, que se encuentra adelantando de las modalidades **HOGAR SUSTITUTO** y **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

SIGUENOS EN: [FACEBOOK](#) - [INSTAGRAM](#) - [YOUTUBE](#) - [TIKTOK](#) - [X](#)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

RE: Autorización de notificación electrónica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 16:06

Para CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS UQ <cepas@uniquindio.edu.co>; Coordinación Hogar Tutor UQ <coordinacionhogartutor@uniquindio.edu.co>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (581 KB)

3825 - Renueva Licencia Funcionamiento Centro de Estudios y Practicas Academicas - CEPAS.pdf;

Sr.
LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Representan legal
CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3825 de 23 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, identificada con NIT: 890.000.432-8, para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO TUTOR cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS UQ <cepas@uniquindio.edu.co>

Enviado: martes, 22 de julio de 2025 16:13

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cc: Coordinación Hogar Tutor UQ <coordinacionhogartutor@uniquindio.edu.co>

Asunto: Re: Autorización de notificación electrónica

Cordial saludo;

El operador Cepas de la Universidad del Quindío en cabeza del señor rector LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, acepta la notificación por medio del correo electrónico, frente a los trámites de renovación de licencia de funcionamiento de las modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL Y HOGAR SUSTITUTO TUTOR.

Cordialmente;

Luisa Fernanda Angel Mejía
Profesional Delegada del Representante Legal.



Luisa Fernanda Angel Mejía
Coordinadora Modalidad Apoyo Psicosocial
Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social-
Cepas
tel.: (606) 7359300 ext.: 1042
e-mail: coordinacionvulneracion@uniquindio.edu.co
@uniquindio | universidaddelquindio | universidad_del_quindio

El mar, 22 jul 2025 a las 15:15, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:
Señor:

Re: Autorización de notificación electrónica

Desde CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS UQ <cepas@uniquindio.edu.co>

Fecha Jue 24/07/2025 11:06

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Coordinación Hogar Tutor UQ <coordinacionhogartutor@uniquindio.edu.co>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Cordial saludo;

Respetuosamente manifestamos que aceptamos la renovación de licencias de funcionamiento para la modalidad de HOGAR SUSTITUTO TUTOR, y renunciamos a términos.

Cordialmente;



Luisa Fernanda Angel Mejía
Coordinadora Modalidad Apoyo Psicosocial
Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social-
Cepas
tel.:(606)7359300 ext.:1042
e-mail: coordinacionvulneracion@uniquindio.edu.co
@uniquindio | universidaddelquindio | universidad_del_quindio

El mié, 23 jul 2025 a las 16:06, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sr.

LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO

Representan legal

CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3825 de 23 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, identificada con NIT: 890.000.432-8, para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO TUTOR cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES CEPAS UQ <cepas@uniquindio.edu.co>

Enviado: martes, 22 de julio de 2025 16:13

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cc: Coordinación Hogar Tutor UQ <coordinacionhogartutor@uniquindio.edu.co>

Asunto: Re: Autorización de notificación electrónica

Cordial saludo;

El operador Cepas de la Universidad del Quindío en cabeza del señor rector LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, acepta la notificación por medio del correo electrónico, frente a los trámites de renovación de licencia de funcionamiento de las modalidades de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL Y HOGAR SUSTITUTO TUTOR.

Cordialmente;

Luisa Fernanda Angel Mejía
Profesional Delegada del Representante Legal.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3825 del 23 de Julio de 2025

**CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" –
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3825 del 23 de Julio de 2025,** *"Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificada con NIT:890.000.432-8, para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina, en el municipio de Quindío, departamento de Armenia",* fue notificada electrónicamente el día 23 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 24 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Reviso: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyecto: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080